REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 5888 DE 2019

(30 DIC 2019)

Por la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico periodo 2020 – 2021 del Ministerio del Trabajo

EL VICEMINISTRO DE EMPLEO Y PENSIONES ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DE LA MINISTRA DEL TRABAJO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 1.1.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 del Sector Trabajo, y en desarrollo de lo establecido en el numeral 1 del artículo 17 del Decreto 1716 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2. del Decreto 1069 de 2015 define al Comité de Conciliación, como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Que conforme a los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, son funciones de los Comités de Conciliación de las entidades públicas, entre otras: *"Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico"* y *"Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad"*.

Que el Comité de Conciliación formula, orienta, coordina, define, adopta y ejecuta las políticas en materia de prevención del daño antijurídico en el Ministerio del Trabajo.

Que la Circular Externa N°. 05 del 27 de septiembre de 2019 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) deroga las circulares 03 del 20 de junio del 2014 y 06 del 6 de julio del año 2016 emitidas también por esta agencia y señala nuevos lineamientos para la formulación implementación y seguimiento de las politicas del daño antojuridico, en los siguientes términos:

Esta circular dispone los siguintes lineamientos:

"(...)

*2. **LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO.***

Por la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico del periodo 2020 – 2021 del Ministerio del Trabajo

2.1. Las entidades deben formular su política de prevención del daño antijurídico de acuerdo con la metodología elaborada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de acuerdo a la aplicación "Lineamientos para la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico" (sic) anexa, que hace parte de la presente circular

2.2. Las entidades diligenciarán y presentarán a la Angencia la aplicación antes mencionada, dentro de los meses de noviembre y diciembre de 2019 y a partir de allí cada dos (2) años durante el mismo periodo.

2.3. Para efectos de la formulación de las políticas de prevención del daño antijurídico las entidades podrán tomar como insumo:

a) La litigiosidad a la fecha de corte de la formulación de la política de prevención del daño antijurídico.

b) Las sentencias o laudos condenatorios a la fecha de corte de la formulación de la política de prevención del daño antijurídico, según el tipo de acciones.

c) Las solicitudes de conciliación extrajudicial a la fecha de corte de la formulación de la política de prevención del daño antijurídico.

d) Las reclamaciones administrativas a la fecha de corte de la formulación de la política de prevención del daño antijurídico.

e) Los derechos de petición que puedan anticipar situaciones litigiosas futuras.

f) El mapa de riesgos de la entidad y otros riesgos que tengan la calidad de sobrevinientes.

g) Otros factores relevantes que la entidad considere que pueden ser fuente futura de litigiosidad.

h) Posibilidad de aplicación de la figura de extensión de jurisprudencia en sede administrativa.

2.4. La circunstancia de carecer de litigiosidad, sentencias condenatorias, laudos condenatorios y legitimación en la causa por pasiva, no exime a las entidades públicas de formular su política de prevención del daño conforme a los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

2.5. En el proceso de formulación de las políticas de prevención del daño antijurídico, las causas generales deben ser expresadas de acuerdo a la parametrización de causas del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI. Las subcausas serán establecidas por cada entidad de conformidad con el hecho, acto, operación o conducta antijurídica específica que se quiera prevenir.

2.6. Al formular la política, las entidades deberán incluir dentro de su política indicadores de gestión, impacto y resultado que midan el efecto del plan de acción sobre las subcausas priorizadas.

2.7. La Agencia analizará si los elementos de la política de prevención del daño antijurídico remitidos por la entidades se ajustan a los lineamientos expedidos y con base en ello procederá a la retroalimentación correspondiente.

Por la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico del periodo 2020 – 2021 del Ministerio del Trabajo

2.8. En los casos en que las entidades suelan actuar en calidad de codemandadas podrán formular los respectivos componentes de su política de prevención de manera conjunta, de conformidad con los lineamientos de la Agencia.

*3. **LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO***

3.1. Las entidades deberán asegurar la implementación del plan de acción durante los dos (2) años calendario siguientes a la formulación de la política de prevención.

3.2. La entidades deben hacer seguimiento a los indicadores formulados en sus políticas de prevención del daño antijurídico.

3.3. A partir de 2021, a más tardar el 28 de febrero, las entidades deberán enviar a la Agenciaei informe anual de cumplimiento del plan de acción. El informe debe incluir los resultados de los indicadores de gestión, impacto y resultado.

3.4. Las entidades deberán suministrar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado los datos de contacto de la persona encargada (nombre, apellidos, cargo, teléfono) de la formulación y seguimiento de la política de prevención, incluyendo la dirección de correo electrónico oficial a través de la cual entenderá recibidas las comunicaciones en relación con las políticas de prevención del daño antijurídico en su proceso de formulación y seguimiento. De no remitirse dicha información, se entenderá que la responsabilidad de gestión recae en el director o jefe de la oficina jurídica de cada entidad."

Que la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Ministerio del Trabajo, formulada y desarrollada con el acompañamiento de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), se implementa para los años 2020 y 2021. Para su elaboración se tomaron insumos del plan de acción de este Ministerio, siguiendo la metodología para la formulación y seguimiento establecida para esta política, la cual se encuentra contenida en el anexo que hace parte integral de esta resolución.

Que la política de prevención del daño antijurídico elaborada por el Ministerio del Trabajo para los años 2020 - 2021, fue aprobada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), según consta en el oficio con radicado No. 20193010204941-SA de fecha 19 de diciembre de 2019, en el cual se señala:

> *"(...) le informo que el documento de la política de prevención del daño antijurídico de su entidad cumple con la metodología definida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado y fue aprobado..."*

Que una vez aprobada la política de prevención del antijurídico de este Ministerio por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), también fue socializada y aprobada por el Comité de Conciliación del Ministerio del Trabajo en sesión del día 20 de diciembre de 2019.

Que la metodología de la política de prevención de daño antijurídico para los años 2020 - 2021, aprobada para el Ministerio del Trabajo, consiste en corregir y abordar las debilidades identificadas en la política de prevención de daño antijurídico de años pasados, en torno a la realización de diagnósticos en todas las Direcciones Territoriales de este Ministerio con nuevos mecanismos, para finalmente proferir una circular con lineamientos que integren y actualicen los anteriores, especificamente sobre el proceso de notificación, la dosimetría de la sanción y la justificación

Por la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico del periodo 2020 – 2021 del Ministerio del Trabajo

suficiente de los Actos Administrativos, lo que se efectuará por medio de capacitación virtual y presentación en documento PDF o vídeo.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial para el Ministerio del Trabajo vigencia 2020 - 2021, conforme a la aprobación impartida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el comité de Conciliación del Ministerio del Trabajo, la cual se encuentra anexa a esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las áreas responsables de las actividades establecidas en el Plan de Acción del Ministerio del Trabajo deberán implementar las acciones y realizar en conjunto con la Oficina Asesora Jurídica – Secretaria Técnica del Comité de Conciliación, el seguimiento correspondiente, el cual deberá ser reportado al Comité de Conciliación y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

30 DIC 2019

ANDRÉS FELIPE URIBE MEDINA
Viceministro de Empleo y Pensiones Encargado de las Funciones del Despacho de la Ministra del Trabajo

Proyectó: CDuarte, MSalado y MAyala
Revisó y aprobó: Carmiña B. y DEscobar

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

La justicia es de todos

Aplicativo para la formulación, implementación y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA)

ENTIDAD: **MINISTERIO DE TRABAJO**

Seleccione el nombre de su entidad del listado desplegable, ubicando el cursor encima del campo gris y haciendo clic en la flecha del lado derecho.

ANTES DE EMPEZAR

CICLO DE LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO - PDA

LINEAMIENTOS

ANTES DE EMPEZAR

Responsable de formular, aprobar y ejecutar la PPDA

El Comité de Conciliación es el responsable de formular, aprobar y hacerle seguimiento a la PPDA. En consecuencia, debe realizar el análisis respectivo e involucrar las áreas misionales que requiera. Asimismo, en cumplimiento de su deber legal, debe hacer seguimiento y evaluación permanente para tomar decisiones estratégicas y adoptar las medidas necesarias para una eficaz prevención.

Participación de la ANDJE en el proceso de formulación, implementación y seguimiento de las PPDA

En cumplimiento de sus funciones, la ANDJE acompañará a las EPON en la formulación de sus PPDA. En caso de ser necesario, solicitará los ajustes requeridos. También verificará su cumplimiento en la búsqueda de una adecuada implementación de las mismas y un efectivo resultado en la disminución de los procesos y reducción de condenas en contra de la Nación.

CICLO DE LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

ra una correcta prevención del daño antijurídico, haga **clic** en cada uno de los pasos del ciclo

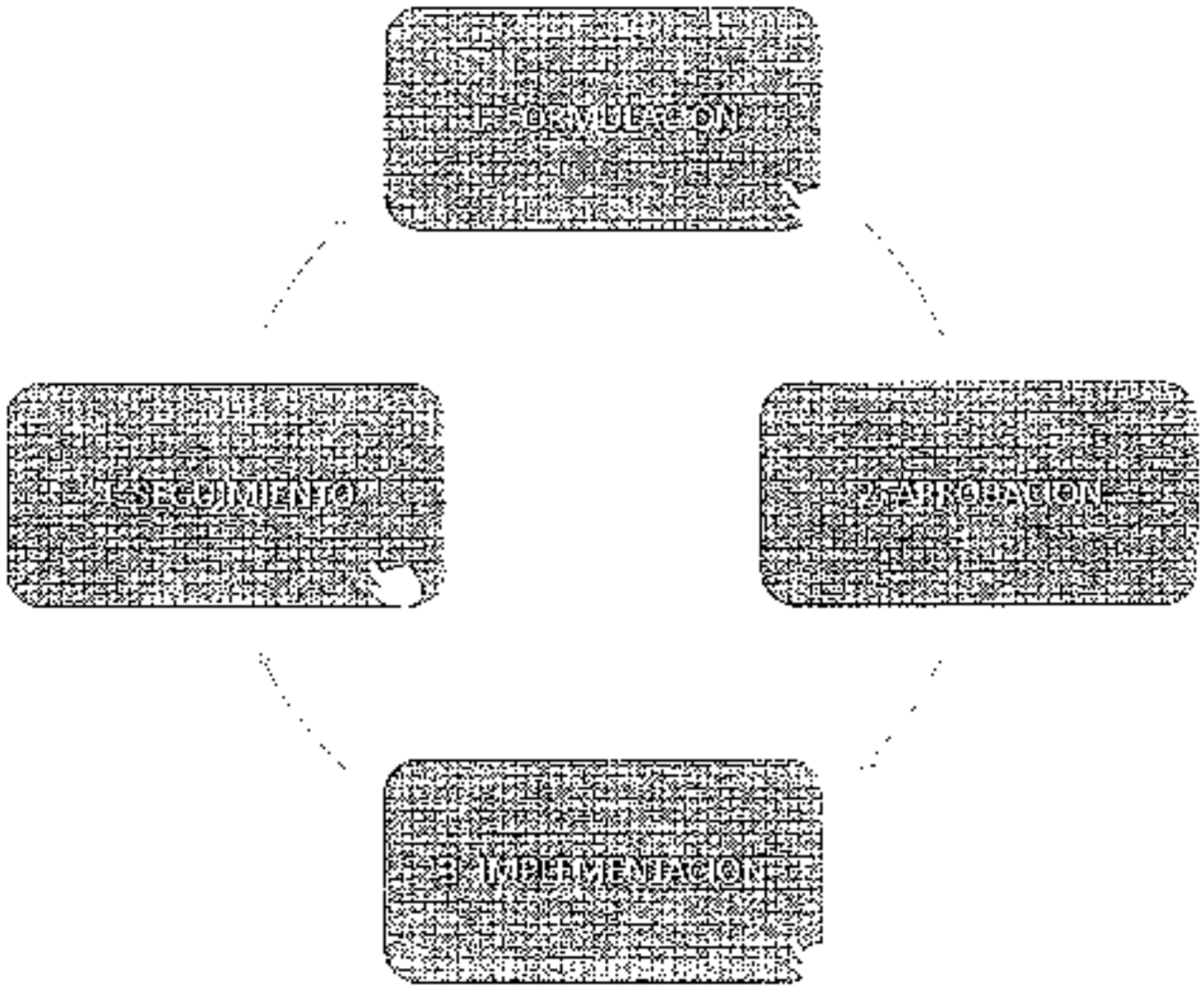

INICIO

LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Este aplicativo está dirigido y deberá ser diligenciado por las entidades públicas del orden nacional para la formulación, implementación y seguimiento de la PPDA, en los términos y plazos establecidos en la Circular Ext. 05 del 27 de septiembre de 2019 "Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico"

Para las entidades públicas del orden territorial estos lineamientos son referentes de buenas prácticas.

Corresponde al Comité de Conciliación dar cumplimiento a estos lineamientos, teniendo en cuenta las obligaciones consagradas en Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 capítulo 3, sección 1, subsección 2 "Comités de Conciliación".

Las instrucciones que se imparten a continuación están organizadas sistemáticamente, para lograr la construcción de una política de prevención del daño antijurídico, eficiente y eficaz.

INICIO CICLO PDA PLAN DE ACCIÓN INDICADORES

FORMULACIÓN

La PPDA deberá ser formulada DE ESTE ARCHIVO DE EXCEL siguiendo las instrucciones.

Debe ser formulada cada dos (2) años para ser implementada por un término de dos (2) años calendario.
La información objeto de análisis deberá ser de los últimos (2) años anteriores a la formulación, con corte a septiembre 30

El siguiente diagrama, describe el procedimiento de formulación, implementación y seguimiento:

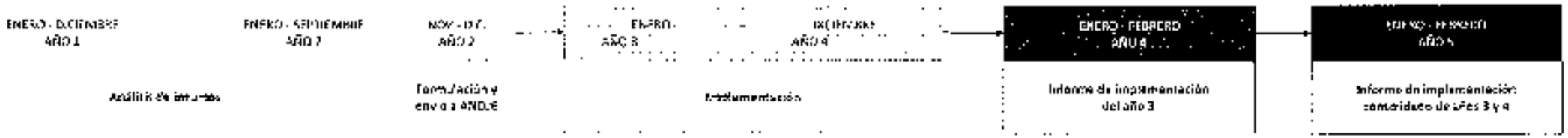

El siguiente, es el ejemplo puntual para una PPDA a formular en el 2019 a implementar en 2020 y 2021

ACTIVIDAD	Fecha
Análisis de vulnerabilidad y/o riesgos.	01 de enero de 2017 a 30 de septiembre de 2019
Formulación y envío a la ANDJE de la PPDA.	01 de noviembre de 2019 a 31 de diciembre de 2019
Implementación de la PPDA.	01 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2021
Envío informe de cumplimiento de la implementación realizada en el año 2020.	01 de enero de 2021 a 28 de febrero de 2021
Envío informe de cumplimiento de la implementación consolidado (2020 y 2021)	01 de enero de 2022 a 28 de febrero de 2022

PASOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA PPDA

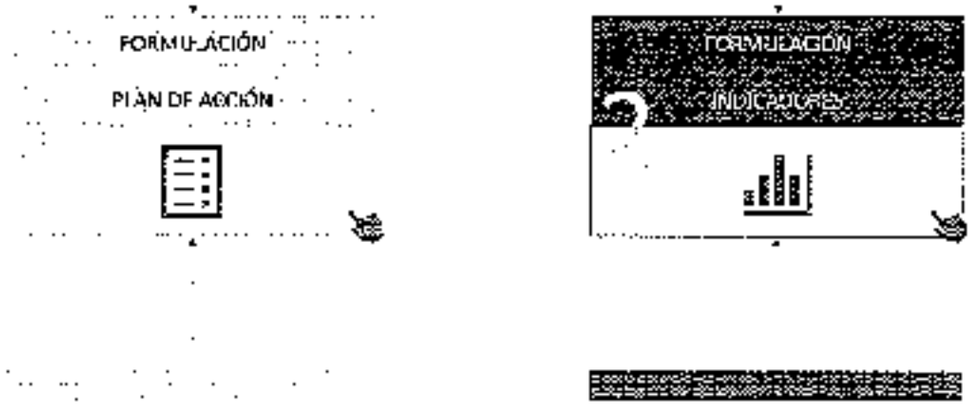

REPORTE DE LITIGIOSIDAD @KOGUI

Insumo

PLAN DE ACCIÓN

Insumo

PLAN DE ACCIÓN

[illegible]

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Acción	Acción	Acción	Acción	Acción	Acción	Acción
Estabilidad	TRANSITORIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE TENGA CONCEPTO POR VIOLACIÓN DE NORMAS DE DERECHO LABORAL INDIVIDUAL	Demandas en contra de los actos administrativos que impongan una sanción por incumplimiento de las normas laborales individuales, mediante la cual se ordena reintegrar definitivamente a un trabajador asociado. En este marco se evaluaron 40 demandas que tuvieron inicio en el año 2014 y el relacionado de conciliaciones prejudiciales que tuvo lugar en este ejercicio por cuanto los [illegible] judiciales, para la conciliación en sede de un requisito procedimental para acudir a la jurisdicción, que tuvieron una cuantía estimada en unos 3.200.000.000 c. De [illegible] 20 demandas interpuestas en contra de la entidad en 175 [illegible] se solicita la nulidad y restablecimiento de derecho contra actos administrativos que [illegible] [illegible]	Tardanza Notificación. Actos administrativos que no son críticos conforme a lo indicado en los artículos 60 y 65 de la Ley 1437 de 2011 e 44 del Código Contencioso Administrativo. Lo anterior se crea con la Decisión de la corporación en la Facultad sancionatoria consagrada en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011. (Por) Desconocimiento del funcionario responsable del proceso de notificación establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Vía) Algún caso puede haber reclamación por parte del funcionario responsable en el ejercicio de su labor o actividad encomendada.	1	Fase Saneamiento	

Periodo de implementación de la actividad		N° Mecanismo	Actividad ¿cómo?	[redacted]	Ejecución del mecanismo	Área responsable ¿quién?	Divulgación
Fecha inicio	Fecha fin						
Ayuda			Ayuda	Ayuda	Ayuda	Ayuda	Ayuda
1/01/2020	1/03/2020	1	Capacitación virtual		Se realizará y divulgará un video o presentación sobre los lineamientos de notificación en término construidos en el año 2019. Lo mismo se realizará en Febrero del año 2020, por parte de la Oficina Asesora Jurídica y la Oficina de Comunicaciones del Ministerio de Trabajo, contando con recursos administrativos y humanos de la entidad. Y para ello, la OAJ convocará al area de comunicaciones a través de un correo electrónico a fin de realizar el video.	Oficina asesora jurídica	Circular Memorando

Figure 1: Presentation

1/05/2020	31/12/2020	2	Herramienta de Verificación	Posteriormente en los meses de mayo, agosto y diciembre del año 2020, se realizará por parte de Inspección Vigilancia y Control, Riesgos laborales y la GAC, una revisión aleatoria de Actos Administrativos verificando la aplicación de circular sobre lineamientos para la notificación de Actos Administrativos Sancionatorios. Para esto, la CAJ enviará un correo electrónico en marzo, junio y septiembre a IVC y Riesgos Laborales para que realicen la revisión aleatoria.	Dirección Inspección, Vigilancia y Control	Circular Memorando

1/05/2020	31/12/2020	3	Herramienta de Verificación	En los meses de agosto y diciembre, se realizarán dos mesas de trabajo para analizar los resultados de las revisiones, en donde se crearán estrategias por su no aplicación y construirán las recomendaciones, que se enviarán posteriormente, a las territoriales que no están aplicando los lineamientos construidos. En otras meses de trabajo participarán la OAJ, IVC y la Dirección de Riesgos Laborales. Se emplearán recursos humanos y administrativos de la entidad y para lo mismo, la OAJ enviará un correo	Oficina asesora jurídica.	Correo electrónico

1/05/2020	31/12/2020	4	Herramienta de Verificación	También en los meses de agosto y diciembre, se procederá por parte de IVC y Riesgos Laborales, al envío de una retroalimentación a las territoriales que no estén aplicando los lineamientos o no los apliquen como corresponde. Para esto se contará con recursos administrativos y humanos de la entidad. Y será la OAJ la que envíe un correo electrónico a IVC y Riesgos Laborales en Mayo Diciembre para que envíen la retroalimentación.	Dirección Inspección, Vigilancia y Control	Circular - Memorando

Falta de justificación del Punto de la Sanción: Si diferentes decisiones Jurisdiccionales [illegible] están justificadas suficientemente el monto de la sanción. Hace ganar: 1. La gravedad de la sanción no es proporcional al daño causado, a no ser [illegible] 2. En el mismo acto administrativo, con los mismos argumentos y ante una misma violación de la norma, la multa aplicada en diferentes Jurisdicciones [illegible] y C. Con los mismos argumentos y ante una misma violación de la norma, las multas aplicadas son diferentes entre una y otra Jurisdicción Territorial. Lo anterior por cuanto: 1. Desconocimiento del funcionario responsable del debido proceso establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2. Desconocimiento de la Resolución 0141 de 2014 "competencia de las Direcciones Territoriales".

3. Negligencia por parte del funcionario responsable en el ejercicio de su cargo o actividad encomendada.

1 Fijar Sanciones

1/01/2020	1/02/2020	1	Capacitación virtual	Se realizará y divulgará un video o presentación sobre los lineamientos para justificar las multas impuestas en los Actos Administrativos Sancionatorios construidos en el año 2019. Lo mismo se realizará en Febrero del año 2020, por parte de la Oficina Asesora Jurídica y la Oficina de Comunicaciones del Ministerio de Trabajo, contando con recursos administrativos y humanos de la entidad. Y para ello, la OAJ convocará al área de comunicaciones a través de un correo electrónico a fin de realizar el	Oficina asesora jurídica	Correo electrónico

1/05/2020	31/12/2020	2	Herramienta de Verificación	En mayo, agosto y diciembre del año 2020, se realizará por parte de Inspección Vigilancia y Control, Riesgos Laborales y la OAJ, una revisión aleatoria de Actos Administrativos verificando la aplicación de circular sobre lineamientos para la justificación de las multas impuestos en los Actos Administrativos Sancionatorios. Para esto, la OAJ enviará un correo electrónico en marzo, junio y septiembre a IVC y Riesgos Laborales para que realicen la revisión aleatoria.	Dirección Inspección, Vigilancia y Control	Correo electrónico

1/05/2020	31/12/2020	3	Herramienta de verificación	En agosto y diciembre, se realizarán dos mesas de trabajo para analizar los resultados de las revisiones, en donde se crearán estrategias por su no aplicación y construirán las recomendaciones, que se enviarán posteriormente, a las territoriales que no estén aplicando los lineamientos construidos. En estas mesas de trabajo participarán la OAJ, ISC y la Dirección de Riesgos Laborales. Se emplearán recursos humanos y administrativos de la entidad y para lo mismo, la OAT enviará un correo	Dirección Inspección, Vigilancia y Control	Correo electrónico

1/05/2020	31/12/2020	4	Herramienta de verificación	En agosto y diciembre, se procederá por parte de IVC y Riesgos Laborales, al envío de una retroalimentación a las territoriales que no estén aplicando los lineamientos o no los apliquen como corresponde. Para esto se contará con recursos administrativos y humanos de la entidad. Y será la OAJ la que envíe un correo electrónico a IVC y Riesgos Laborales en Mayo Diciembre para que envíen la retroalimentación.	Dirección Inspección, Vigilancia y Control	Correo electrónico

Irregularidad	Falsificación del acto administrativo que impone sanción por violación de normas de derecho sindical colectivo	En aras ahorro de costo se prescinde en las demandas que proceden de oficio de validez con el fin de iniciar un proceso. En ocasiones se dictaba la nulidad de los actos administrativos que legalizaban una sanción por inconvenientes en las normas laborales colectivas, ocasionando cuando el empleador se rehusa a iniciar las conversaciones sobre el pliego de peticiones que presentan los sindicatos. En el presente informe se evidencia la demanda que se encuentra en curso en donde se evidencia pretensiones de este tipo con cuantía estimada en 40.000.000 UVT's de análisis. La demanda con una cuantía aproximada de 180.000.000 UVT y en las cuales se solicita la nulidad y restablecimiento de derecho contra actos administrativos que ordenan multas, las cuales evidenciaron fueron	Indebida notificación: Actos administrativos que se ven notificados conforme a lo indicado en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 o el del código contencioso Administrativo. Los artículos de Liquidación en la Vacada de la inspección de la realizad Administrativa consagrada en el artículo 51 de la ley 1437 de 2011 por las siguientes circunstancias: (iii) Quejas o el investigado. Información de manera ordenada la información del querellado. (iv) Falta información sobre los tipos de las empresas disponibles en las diferentes Cámaras de Comercio no están actualizados o no son verificados por el funcionario competente. (iii) En algunos casos las Direcciones Territoriales han reportado problemas con la empresa de correspondencia en los procesos de entrega efectiva y oportuna. Por ejemplo cuando no se consigue de relacionar el inconveniente para dar la expedita la orden de las restricciones.	1	Fijar cronograma

1/01/2020	1/03/2020	1	Capacitación virtual	Se realizará capacitación virtual y divulgará un video o presentación sobre los lineamientos de notificación en término construidos en el año 2019. Lo mismo se realizará en Febrero del año 2020, por parte de la Oficina Asesora Jurídica y la Oficina de Comunicaciones del Ministerio de Trabajo, contando con recursos administrativos y humanos de la entidad. Y para ello, la OAJ convocará al área de comunicaciones a través de un correo electrónico a fin de realizar el video.	Oficina asesora jurídica	Correo electrónico

[illegible]	[illegible]	[illegible]

1/05/2020	31/12/2020	2	Herramienta de Verificación	en mayo, agosto y diciembre del año 2020, se realizará por parte de Inspección Vigilancia y Control, Riesgos laborales y la OAJ, una revisión aleatoria de Actos Administrativos	Dirección Inspección, Vigilancia y Control	Correo electrónico
1/05/2020	31/12/2020	3	Herramienta de Verificación	En agosto y diciembre, se realizarán dos mesas de trabajo para analizar los resultados de las revisiones, en donde se crearón estrategias por se	Oficina asesora jurídica	Correo electrónico
1/05/2020	31/12/2020	4	Herramienta de Verificación	En agosto y diciembre, se procederá por parte de IVC y Riesgos laborales, al envío de una retroalimentación a las territoriales que no están	Dirección Inspección, Vigilancia y Control	Correo electrónico

[illegible] Administrativa de la entidad es la contable mediante el impuesto la amortiz. En determinar dimensiones rentabilidad impone multas sin justificar [illegible] el cierre de la acción. Hay porque a la quienes de la acción su es proporcional al daño causado. e no se [illegible] de ahora [illegible]. e. En el otro sano administrativo, con los casos argumentos y ante una (LST) valuación de la masa. la multa aplicada se determina a los acreedores involucrados: y e. Con los mismos argumentos, pero con otra violación de la norma. Las multas aplicadas son [illegible] entre una y otra Jurisdicción Territorial. Lo anterior por cuanto: [illegible] del funcionario responsable del debido proceso establecido en el código de

1 Fijar Lineamientos

1 Fijar Lineamientos

1/01/2020	1/03/2020	1	Capacitación virtual	Se realizara y divulgará un video o presentación sobre los lineamientos para justificar las multas impuestas en los Actos Administrativos Sancionatorios construidos en el año 2019. Lo mismo se realizará en febrero del año 2020, por parte de la Oficina Asesora Jurídica y la Oficina de Comunicaciones del Ministerio de Trabajo, contando	Oficina asesora jurídica	Correo electrónico
1/05/2020	31/12/2020	2	Herramienta de Verificación	En mayo, agosto y diciembre del año 2020, se realizará por parte de Inspección Vigilancia y Control, Riesgos laborales y la OAJ, una revisión aleatoria de Actos Administrativos verificando la	Dirección Inspección, Vigilancia y Control	Correo electrónico

1 [illegible]

2 [illegible]

1/05/2020	31/12/2020	3	Herramienta de Verificación	En agosto y diciembre, se realizarán dos mesas de trabajo para analizar los resultados de las revisiones, en donde se crearán estrategias por su	Oficina asesora jurídica	Correo electrónico
1/05/2020	31/12/2020	4	Herramienta de Verificación	En agosto y diciembre, se procederá por parte de IVC y Riesgos Laborales, el envío de una retroalimentación a las territoriales que no estén aplicando los lineamientos o no los apliquen como corresponde. Para esto se contará con	Oficina asesora jurídica	Correo electrónico

INDICADORES

Para medir la implementación de la PDDA deben definirse indicadores.

Un indicador es un dato que permite valorar o medir uno o varios hechos en un periodo de tiempo determinado.

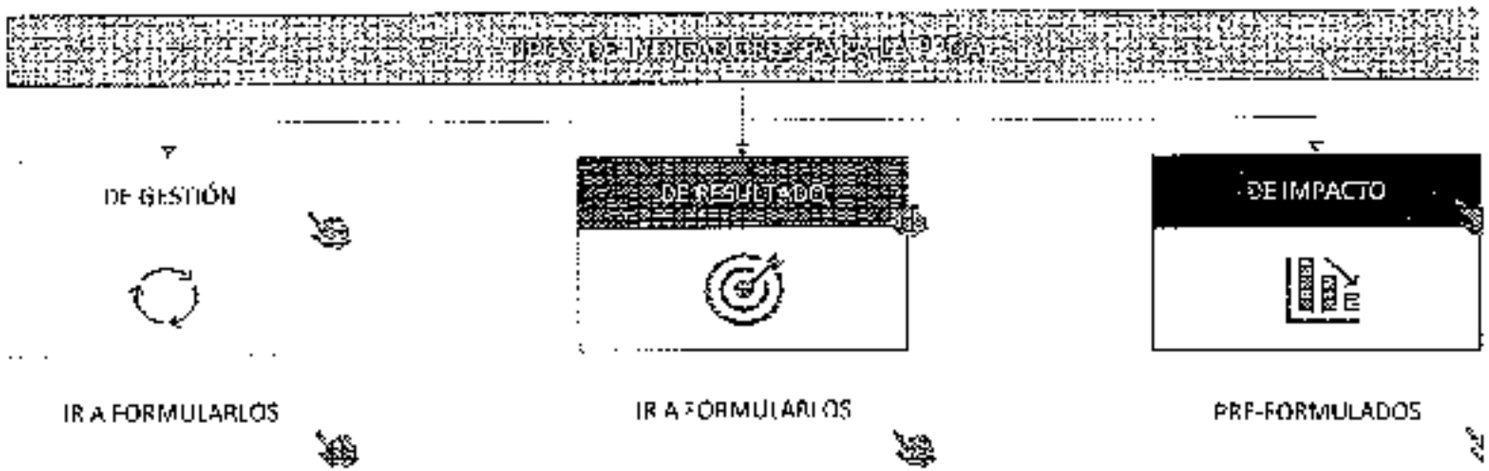

INICIO CICLO PDA PLAN DE ACCIÓN

IMPLEMENTACIÓN

Se recomienda que a medida que se implementa el plan de acción a lo largo de cada año, se diligencien los indicadores de gestión y resultado con la información respectiva.

Esto permite llevar un control del avance a medida que se implementa.

INDICADORES DE GESTIÓN

DILIGENCIARLOS

INDICADORES DE RESULTADO

DILIGENCIARLOS

INICIO CICLO PDA PLAN DE ACCIÓN

SEGUIMIENTO

El seguimiento consiste en revisar los resultados de los indicadores, interpretarlos y encontrar las explicaciones para esos resultados.

El seguimiento aporta elementos importantes para la formulación de nuevas PPDA o ajustes a las existentes.

Los indicadores son el insumo para generar un informe de implementación de la PPDA.

OBSERVO LOS INDICADORES

INTERPRETO LOS RESULTADOS

ENCUENTRO LAS EXPLICACIONES

ELABORACIÓN DE INFORME ANUAL

Incluya las explicaciones para cada indicador

ENVÍO DE EXCEL A LA ANDJE

A más tardar el 28 de feb. del año posterior a la implementación

INDICADORES DE GESTIÓN

OBSERVE Y EXPLIQUE

INDICADORES DE RESULTADO

REPORTE ACUMULADO

OBSERVARLO

OBSERVE Y EXPLIQUE

INDICADORES DE IMPACTO

OBSERVE Y EXPLIQUE

INICIO | CICLO POA | PLAN DE ACCIÓN | INDICADORES | SEGUIMIENTO | REPORTE ACUM

INDICADORES DE GESTIÓN

Dibuje el cursor encima del nombre de cada columna, para ver una breve instrucción

			FORMULACIÓN D	
				Ayu
Subcausa	N° Del Mecanismo	Mecanismo	Descripción del numerador	Descripción del denominador

EL INDICADOR

.da

Formula del indicador

				IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN		
INFORME ANUAL DE IMPLEMENTACIÓN AÑO 1				INFORME ANUAL DE IMPLEMENTAC		
Valor Numerador	Valor Denominador	Resultado	Explicación del resultado	Valor Numerador	Valor Denominador	Resultado

IÓN AÑO 2	Resultado TOTAL	Explicación del resultado total
Explicación del resultado		

Indebida Notificación: Actos Administrativos que no son notificados conforme a lo indicado en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 o 40 del Código Contencioso Administrativo (Lo anterior se traducen en la Perdida de la competencia de la facultad sancionatoria consagrada en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011). (iv) Desconocimiento del funcionario responsable del proceso de notificación establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (v) En algunos casos puede haber negligencia por parte del funcionario responsable en el ejercicio de su labor o actividad encomendada.	1	Capacitación virtual	número capacitacion realizada	número de capacitaciones programadas (1)	(número capacitacion realizada / número de capacitaciones programadas (1)) * 100
	2	Herramienta de Verificación	Numero de verificaciones aleatorias realizadas a los actos administrativos proferidos por las Direcciones Territoriales.	Numero de Verificaciones programadas	(Numero de verificaciones aleatorias realizadas a los actos administrativos proferidos por las Direcciones Territoriales. / Numero de Verificaciones programadas) * 100

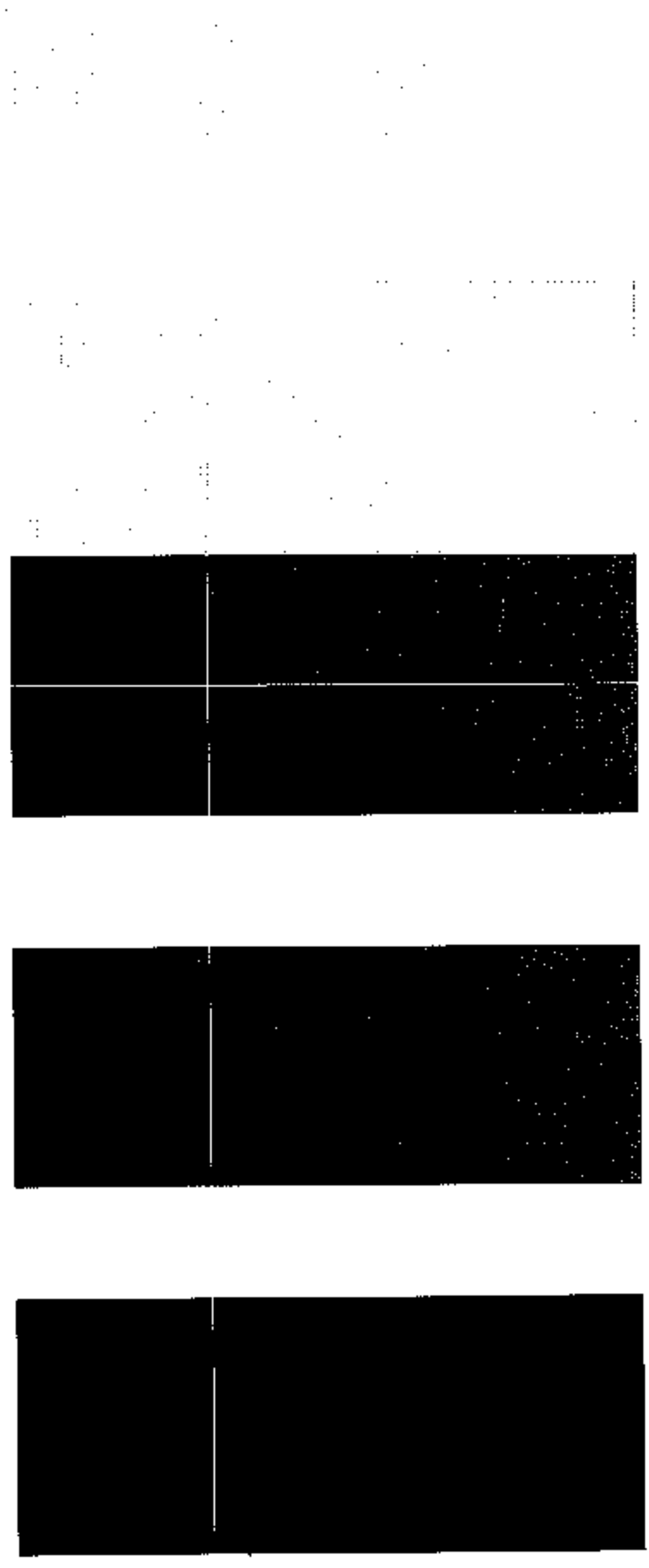

3	Herramienta de Verificación	numero de mesas que se realizaran para analizar los resultados de las revisiones,	numero de mesas de trabajo programadas	(numero de mesas que se realizaran para analizar los resultados de las revisiones, / numero de mesas de trabajo programadas) * 100
4	Herramienta de Verificación	Numero de verificaciones y retroalimentación a las territoriales que no estén aplicando los lineamientos o no los apliquen como corresponde	numero de informes de verificación programadas	(Numero de verificaciones y retroalimentación a las territoriales que no estén aplicando los lineamientos o no los apliquen como corresponde / numero de informes de verificación programadas) * 100

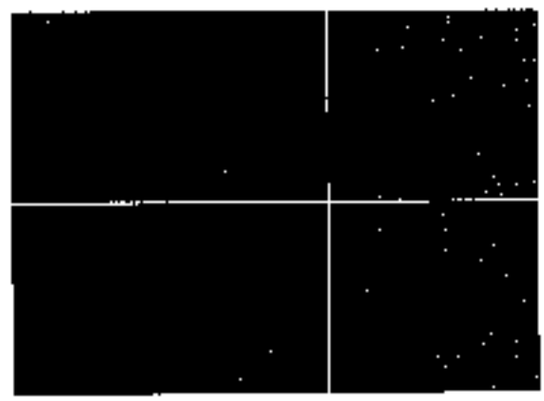

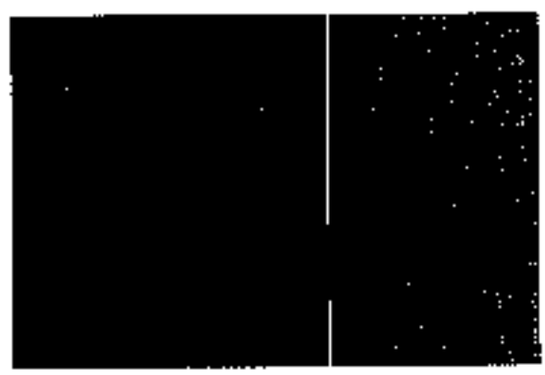

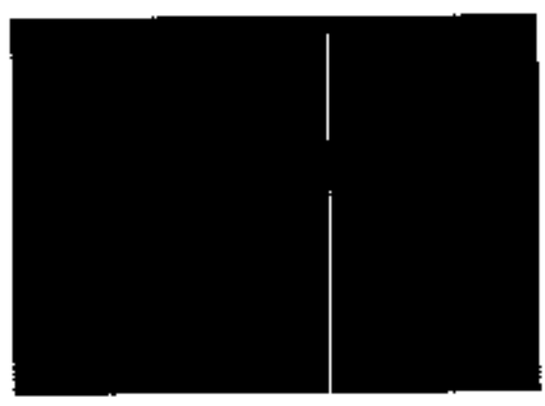

Falta de justificación del Monto de la Sanción: En distintas direcciones territoriales imponen multas sin justificar suficientemente el monto de la sanción, bien porque: a. la gravedad de la sanción no es proporcional al daño causado, o no se argumenta de manera suficiente; b. En el mismo acto administrativo, con los mismos argumentos y ante una misma violación de la norma, la multa aplicada es diferente a los actores involucrados, y c. Con los mismos argumentos y ante una misma violación de la norma, las multas aplicadas son diferentes entre una y otra Dirección Territorial, lo anterior por cuanto: (i)Desconocimiento del funcionario responsable del debido proceso establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (ii)Desconocimiento de la Resolución 2143 de 2014 (competencia de las Direcciones Territoriales). (iii)Negligencia por parte del funcionario responsable en el ejercicio de su labor o actividad encomendada.	1	Capacitación virtual	número de capacitaciones realizadas	número de capacitaciones programadas (1)	(número de capacitaciones realizadas / número de capacitaciones programadas (1)) * 100%

[redacted]

[redacted]

[redacted]

2	Herramienta de Verificación	Numero de verificaciones aleatorias realizadas a los actos administrativos , proferidos en las Direcciones Territoriales que mas fallas presenten.	Numero de Verificaciones programadas	(Numero de verificaciones aleatorias realizadas a los actos administrativos, proferidos en las Direcciones Territoriales que mas fallas presenten. / Numero de Verificaciones programadas) * 100
3	Herramienta de Verificación	Numero de mesas de trabajo para analizar los resultados de las revisiones, en donde se crearán estrategias por su no aplicación y construirán las recomendaciones	numero de mesas de trabajo programadas	(Numero de mesas de trabajo para analizar los resultados de las revisiones, en donde se crearán estrategias por su no aplicación y construirán las recomendaciones / numero de mesas de trabajo programadas) * 100

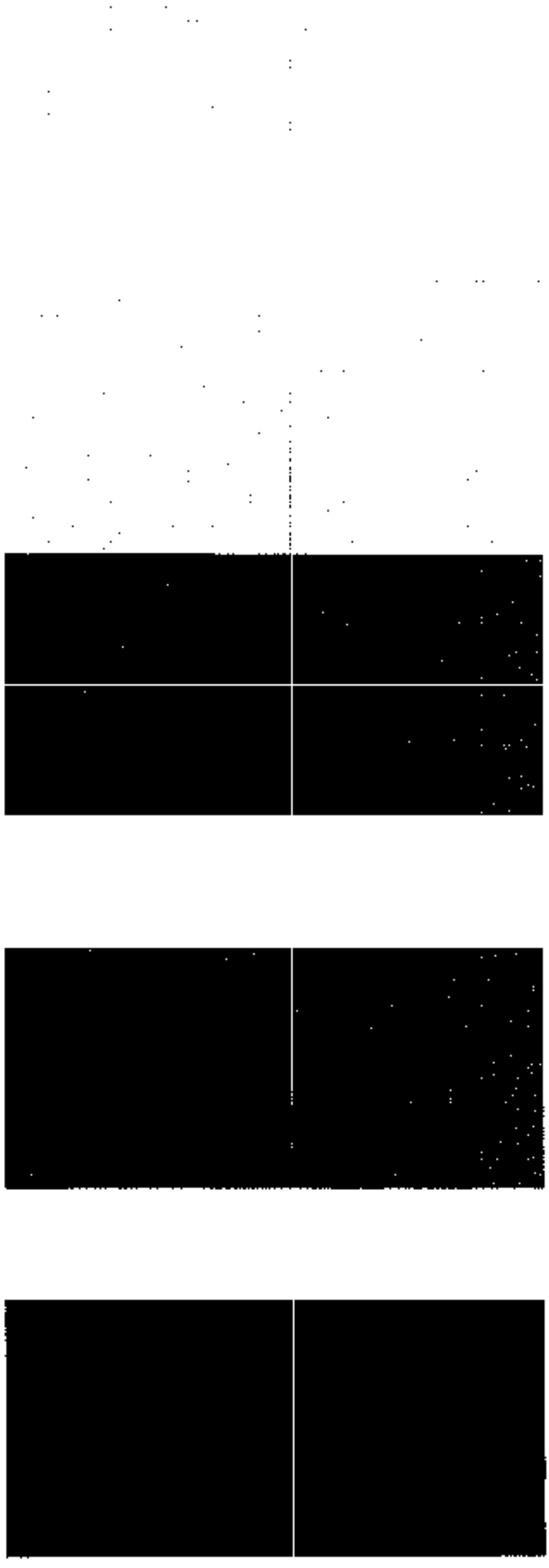

	4	Herramienta de Verificación	Numero de verificaciones y retroalimentación a las territoriales que no estén aplicando los lineamientos o no los apliquen como corresponde	numero de retroalimentaciones programadas	(Numero de verificaciones y retroalimentación a las territoriales que no estén aplicando los lineamientos o no los apliquen como corresponde / numero de retroalimentaciones programadas) * 100
Indebida notificación: Actos Administrativos que no son notificados conforme a lo indicado en los articulos 63 y 69 de la Ley 1437 de 2011 o 44 del Código Contencioso Administrativo. Los anteriores se traducen en la Perdida de la competencia de la facultad sancionatoria consagrada en el articulo 52 de la Ley 1437 de 2011, por las siguientes circunstancias: (i)El quejoso o el investigado suministró de manera errónea la información del querellado. (ii)La información sobre los datos de las empresas disponibles en las diferentes Cámaras de Comercio no están actualizados o no son verificados por el funcionario competente. (iii) En algunos casos, las Direcciones Territoriales han reportado problemas con la empresa de correspondencia en los procesos de entrega efectiva y oportuna, sin embargo estas no se encargan de solucionar el inconveniente para ser más expedita la entre de las notificaciones.	1	Capacitación virtual	numero capacitacion realizadas	numero de capacitaciones programadas (1)	(numero capacitacion realizadas / numero de capacitaciones programadas (1)) * 100

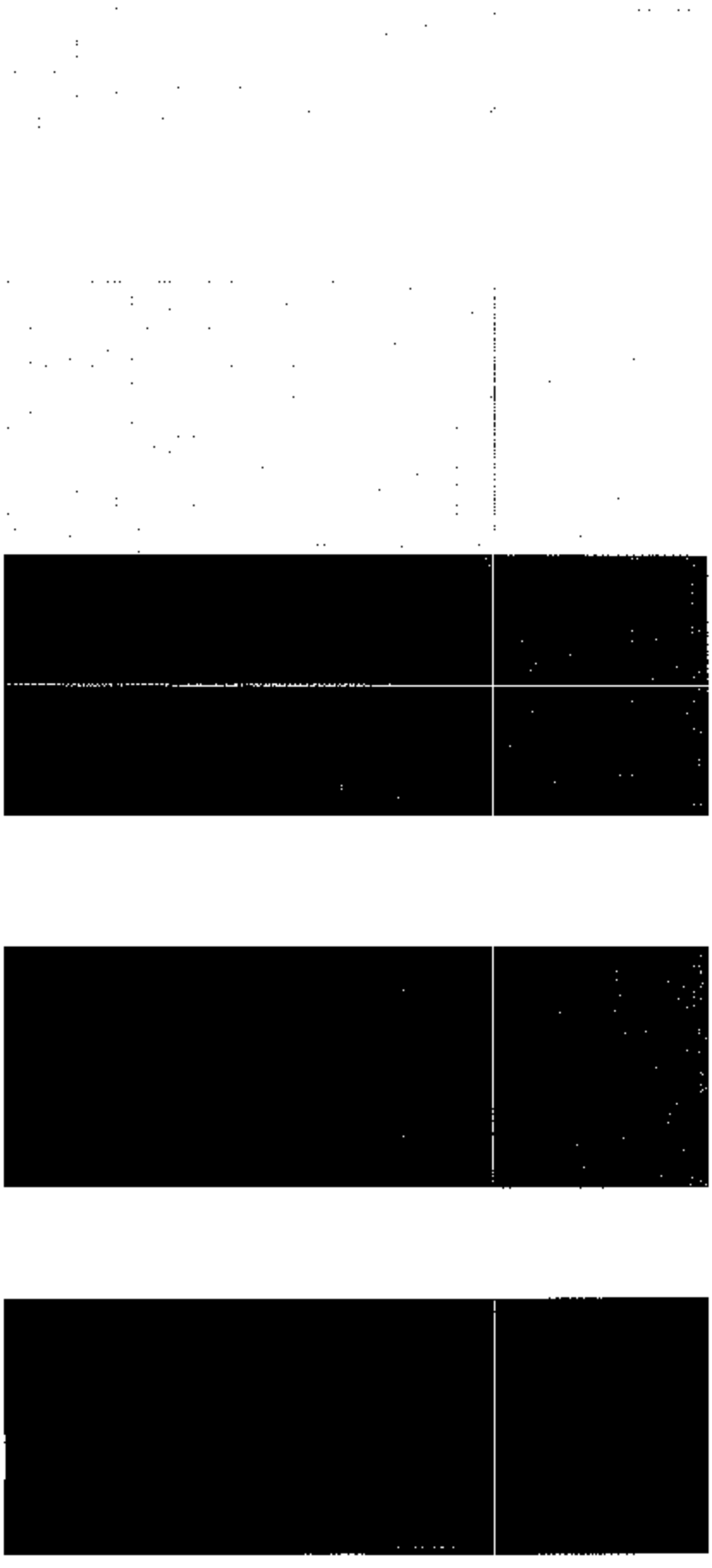

2	Herramienta de Verificación	Numero de mesas de trabajo para analizar los resultados de las revisiones, en donde se crearán estrategias por su no aplicación y construirán las recomendaciones	numero de retroalimentaciones programadas	(Numero de mesas de trabajo para analizar los resultados de las revisiones, en donde se crearán estrategias por su no aplicación y construirán las recomendaciones / numero de retroalimentaciones programadas) * 100
3	Herramienta de Verificación	Numero de mesas de trabajo para analizar los resultados de las revisiones, en donde se crearán estrategias por su no aplicación y construirán las recomendaciones	numero de mesas de trabajo programadas	(Numero de mesas de trabajo para analizar los resultados de las revisiones, en donde se crearán estrategias por su no aplicación y construirán las recomendaciones / numero de mesas de trabajo programadas) * 100

4	Herramiento de Verificación	Numero de verificaciones y retroalimentación a las territoriales que no estén aplicando los lineamientos o no los apliquen como corresponde	numero de retroalimentaciones programadas	(Numero de verificaciones y retroalimentación a las territoriales que no estén aplicando los lineamientos o no los apliquen como corresponde / numero de retroalimentaciones programadas) * 100

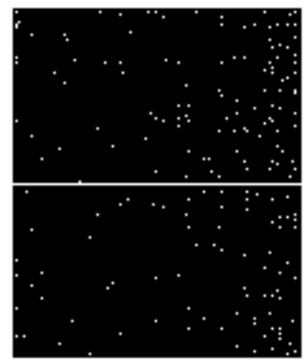

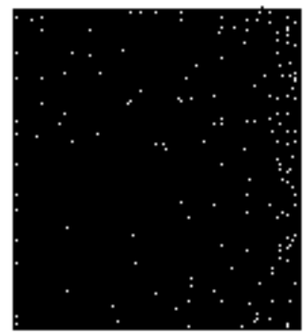

Falla Administrativa de la entidad es la indebida motivación al imponer la sanción. En distintas direcciones territoriales imponen multas sin justificar suficientemente el monto de la sanción. Bien porque: a. La gravedad de la sanción no es proporcional el daño causado, o no se argumenta de manera suficiente. b. En el mismo acto administrativo, con los mismos argumentos y ante una misma violación de la norma, la multa aplicada es diferente a los actores involucrados; y c. Con los mismos argumentos y ante una misma violación de la norma. Las multas aplicadas son diferentes entre una y otra Dirección Territorial. lo anterior por cuanto: (i)Desconocimiento del funcionario responsable del debido proceso establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (ii)Desconocimiento de la Resolución 2145 de 2014. (iii)Negligencia por parte del funcionario responsable en el ejercicio de su labor o actividad encomendada.	)	Capacitación virtual	Número capacitaciones realizadas	número de capacitaciones programadas (1)	(número capacitaciones realizadas / número de capacitaciones programadas (1)) * 100

[redacted]

[redacted]

[redacted]

2	Herramienta de Verificación	número de revisiones aleatorias efectuadas a las territoriales	número de revisiones aleatorias programadas	(número de revisiones aleatorias efectuadas a las territoriales / número de revisiones aleatorias programadas) * 100
3	Herramienta de Verificación	número de analisis de resultados realizados	número de analisis de resultados programados	(número de analisis de resultados realizados / número de analisis de resultados programados) * 100
4	Herramienta de Verificación	número de retroalimentaciones realizadas	número de retroalimentaciones programadas	(número de retroalimentaciones realizadas / número de retroalimentaciones programadas) * 100
				(Numerador / Denominador)*100
				(Numerador / Denominador)*100
				(Numerador / Denominador)*100
				(Numerador / Denominador)*100
				(Numerador / Denominador)*100
				(Numerador / Denominador)*100

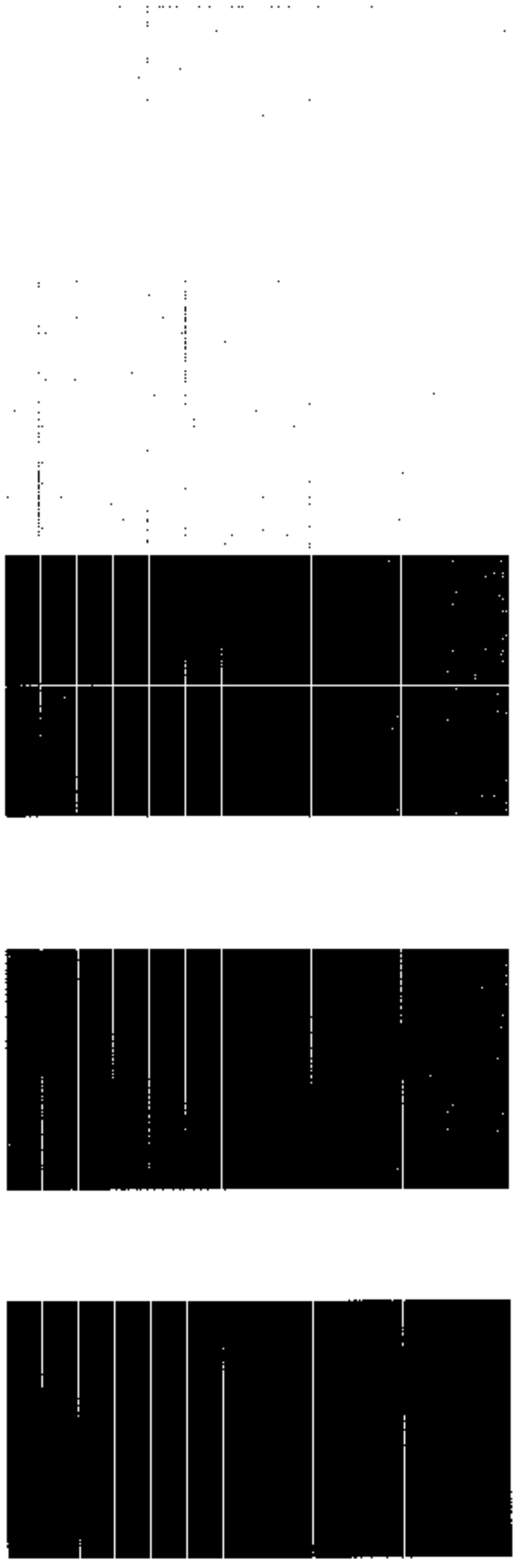

IMPLEMENTACION DEL PLAN DE ACCION									
PROGRESO ANUAL DE INDICADORES ACC 1				INFORME SEMAL DE PROGRESO ACC 1				Tasa de cumplimiento progr. anual	Explicación del resultado total
Fecha inicio de implementación	Fecha fin de implementación	Sostenido	Explicación del resultado	Fecha inicio de implementación	Fecha fin de implementación	Sostenido	Explicación del resultado		

INDICADORES DE IMPACTO

Marque el botón Ayuda del cuadro de cada columna, para ver una breve instrucción

Ayuda

Causa efecto	Fórmula del indicador

[redacted]

[redacted] IMPLEMENTACIÓN D

INFORME ANUAL DE IMPLEMENTACIÓN AÑO 1

# ddas año de implementación 1	# ddas año de formulación	Resultado	Explicación del resultado	[redacted] # ddas año de implementación 2

EL PLAN DE ACCIÓN				
INFORME ANUAL DE IMPLEMENTACIÓN AÑO 2			Tasa de crecimiento prom. anual	Explicación del resultado total
Meta año de implementación 1	Resultado	Explicación del resultado		

ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONE SANCION POR VIOLACION DE NORMAS DE DERECHO LABORAL INDIVIDUAL	[(#ddas año X - #ddas año Y) / #ddas año Y]*100
	[(#ddas año X - #ddas año Y) / #ddas año Y]*100
	[(#ddas año X - #ddas año Y) / #ddas año Y]*100
	[(#ddas año X - #ddas año Y) / #ddas año Y]*100
	[(#ddas año X - #ddas año Y) / #ddas año Y]*100
	[(#ddas año X - #ddas año Y) / #ddas año Y]*100
	[(#ddas año X - #ddas año Y) / #ddas año Y]*100
	[(#ddas año X - #ddas año Y) / #ddas año Y]*100
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONE SANCION POR VIOLACION DE NORMAS DE DERECHO LABORAL COLECTIVO	[(#ddas año X - #ddas año Y) / #ddas año Y]*101
	[(#ddas año X - #ddas año Y) / #ddas año Y]*102

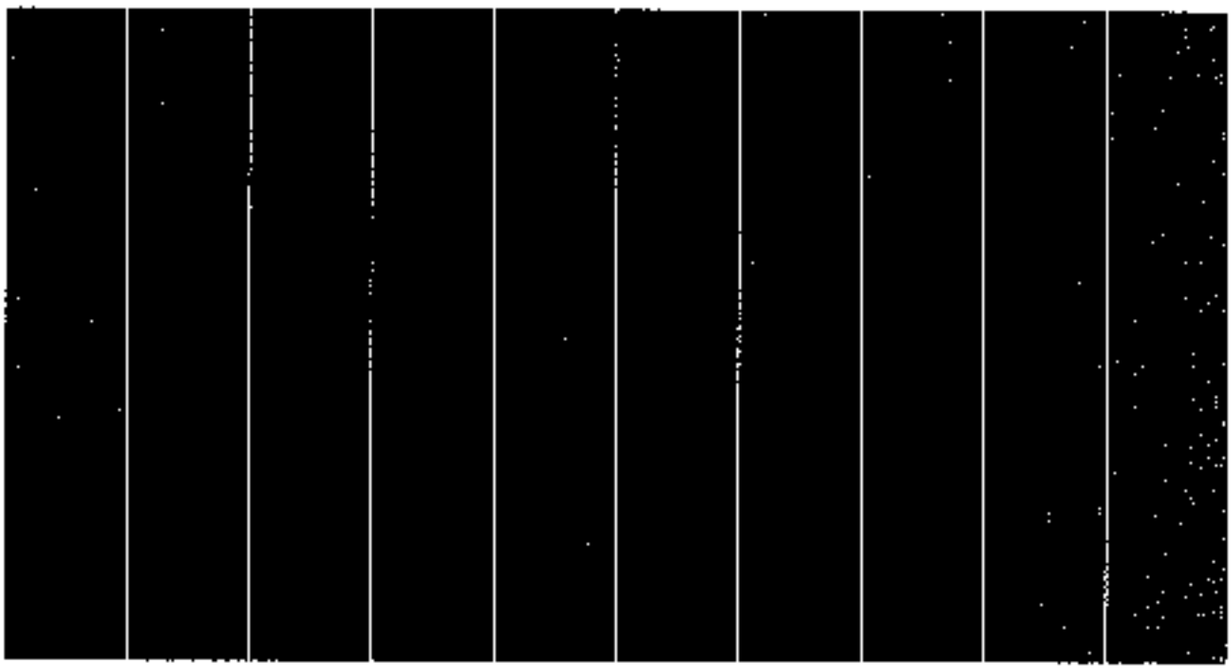

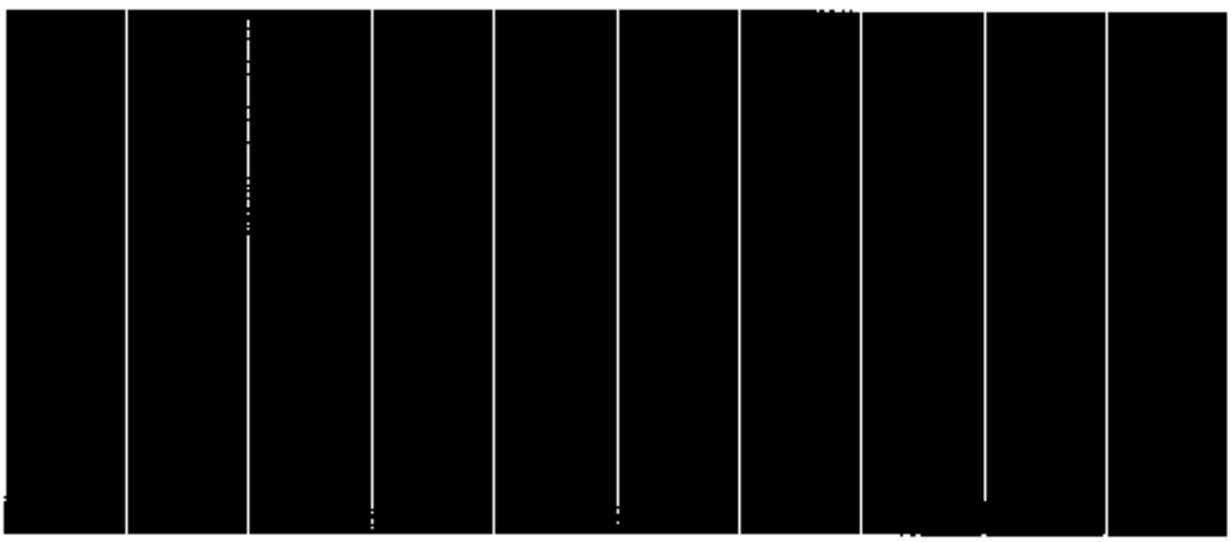

[(#ddas año X - #ddas año Y) / #ddas año Y]*103

[(#ddas año X - #ddas año Y) / #ddas año Y]*104

[(#ddas año X - #ddas año Y) / #ddas año Y]*105

[(#ddas año X - #ddas año Y) / #ddas año Y]*106

[(#ddas año X - #ddas año Y) / #ddas año Y]*107

[(#ddas año X - #ddas año Y) / #ddas año Y]*108

[(#ddas año X - #ddas año Y) / #ddas año Y]*109

[(#ddas año X - #ddas año Y) / #ddas año Y]*110

[(#ddas año X - #ddas año Y) / #ddas año Y]*111

INFORME RESUMIDO

	AÑO DE IMPLEMENTACIÓN 1	AÑO DE IMPLEMENTACIÓN 2	TODOS
GESTIÓN PROMEDIO			
RESULTADOS PROMEDIO			
IMPACTO PROMEDIO			

GESTIÓN PROMEDIO

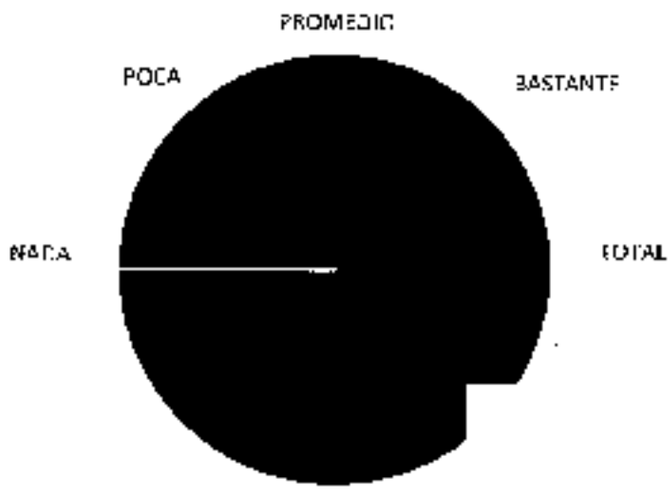

RESULTADOS PROMEDIO

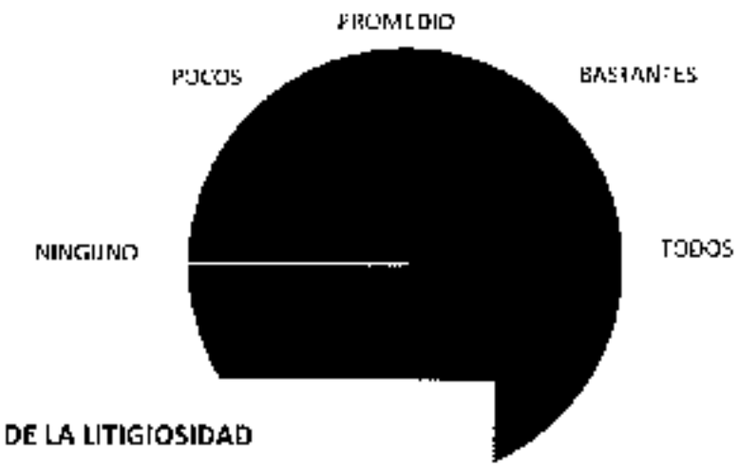

VARIACIÓN PROMEDIO DE LA LITIGIOSIDAD

a) La ilegalidad con base en el reporte emitido para el respectivo periodo

b) Las sentencias o laudos condenatorios.

c) Las solicitudes de conciliación extrajudicial.

d) Las reclamaciones administrativas.

e) Los derechos de petición que pueden encubrir situaciones litigiosas futuras

f) El mapa de riesgos de la entidad o otros riesgos identificados.

g) Otros factores que la entidad considere relevantes

h) Posibilidad de aplicación de la figura de extensión de jurisprudencia en sede administrativa.

INSUMOS

Para la formulación de su PEDA, las entidades pueden tomar en consideración cualquiera de las situaciones que se listan a continuación:

a) Las litigiosidades con base en el reporte exógeno para el respectivo periodo.

b) Las sentencias o laudos condenatorios.

c) Las solicitudes de conciliación extrajudicial.

d) Las reclamaciones administrativas.

e) Los derechos de petición que puedan anticipar situaciones litigiosas futuras.

f) El mapa de riesgos de la entidad u otros riesgos identificados.

g) Otros factores que la entidad considere relevantes

h) Posibilidad de aplicación de la figura de extensión de jurisprudencia en sede administrativa.

INICIO HISTORIA REGRESAR

CAUSA E-ROGUI

Es la causa del litigio, conforme al listado que tiene ofrecido el eROGUI.

¿Y si la entidad no encuentra la causa en el listado de eROGUI?

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

NO CREA LA CAUSA

[redacted]

JUSTIFICACIÓN

En esta columna se justifica, brevemente, por qué se seleccionaron esos insumos y esas causas eXOCUI.

Se sugiere tomar en consideración factores como frecuencia y valor de las causas a seleccionar.

SUBCAUSA

La subcausa es el hecho que genera el daño. Para identificar la subcausa y diligenciar la columna responda:

a) Si el daño ya ocurrió: ¿Cuál fue la falla o error administrativo que generó el daño?
b) Si el daño no ha ocurrido: ¿Qué falla o error podría generar el daño?

INICIO | CICLO PDA | PLANEACIÓN | INFORMES | SEGUIMIENTO | REPORTE SCUV

INDICADORES DE RESULTADO

[illegible]

Subcausa	N° Medida	Medida	PARAMETRIZACIÓN DEL INDICADOR		
			Descripción del numerador	Descripción del denominador	Fórmula del indicador
Indebida Notificación: Actos Administrativos que no son notificados conforme a lo indicado en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 y 49 del Código Contencioso Administrativo (Lo anterior se traducen en la Pérdida de la competencia de la facultad sancionatoria consagrada en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011). (iv) Desconocimiento del funcionario responsable del proceso de notificación establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (v)En Algunos casos puede haber negligencia por parte del funcionario responsable en el ejercicio de su labor o actividad encomendada	1	Fijar lineamientos	Número de funcionarios que conocen los lineamientos sobre notificación	número de funcionarios que proyectan actos administrativos que imponen sanciones	(número de funcionarios que conocen los lineamientos sobre notificación / número de funcionarios que proyectan actos administrativos que imponen sanciones) * 100
	1	Fijar lineamientos	número de direcciones territoriales de la entidad a las que se les efectúa revisión aleatoria para verificar si cumplen los lineamientos	número de direcciones territoriales escogidas aleatoriamente para efectuar la verificación del cumplimiento de los lineamientos	(número de direcciones territoriales de la entidad a las que se les efectúa revisión aleatoria para verificar si cumplen los lineamientos / número de direcciones territoriales escogidas aleatoriamente para efectuar la verificación del cumplimiento de los lineamientos) * 100
	1	Fijar lineamientos	número de direcciones territoriales a las que se les efectúa análisis de resultados para verificar si cumplen los lineamientos	número de direcciones territoriales verificadas en la revisión de las decisiones emitidas en proceso sancionatorio.	(número de direcciones territoriales a las que se les efectúa análisis de resultados para verificar si cumplen los lineamientos / número de direcciones territoriales verificadas en la revisión de las decisiones emitidas en proceso sancionatorio.) * 100

INFORME ANUAL DE [illegible] AÑO 1				IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN					
				INFORME ANUAL DE [illegible] AÑO 1					
Valor hombres	Valor [illegible]	Resultado	Explicación del resultado	Valor [illegible]	Valor [illegible]	Resultado	Explicación del resultado	Resultado [illegible]	Explicación del resultado total

	1	Fijar lineamientos	Número de retroalimentaciones efectuadas a las direcciones territoriales que no cumplen los lineamientos	número de direcciones territoriales que no cumplen con los lineamientos.	(número de retroalimentaciones efectuadas a las direcciones territoriales que no cumplen los lineamientos / número de direcciones territoriales que no cumplen con los lineamientos.) * 100
Falta de justificación del Monto de la Sanción: Su distintas direcciones territoriales imponen multas sin justificar suficientemente el monto de la sanción, bien porque: a. La gravedad de la sanción no es proporcional al daño causado, o no se argumenta de manera suficiente; b. En el mismo acto administrativo, con los mismos argumentos y ante una misma violación de la norma, la multa aplicada es diferente a las otras involucradas; y c. Con los mismos argumentos y ante una misma violación de la norma, las multas aplicadas son diferentes entre una y otra Dirección Territorial, lo anterior por cuanto: (i)Desconocimiento del funcionario responsable del debido proceso establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (ii)Desconocimiento de la Resolución 2143 de 2014 (competencia de las Direcciones Territoriales). (iii)Negligencia por parte del funcionario responsable en el ejercicio de su labor o actividad encomendada (iv)Falta de unidad de criterio entre los diferentes operadores de inspección, vigilancia y control frente a la interpretación de las normas.	1	Fijar lineamientos	Número de funcionarios que conocen los lineamientos sobre notificación	número de funcionarios que proyectan actos administrativos que imponen sanciones	(número de funcionarios que conocen los lineamientos sobre notificación / número de funcionarios que proyectan actos administrativos que imponen sanciones) * 100
	1	Fijar lineamientos	número de direcciones territoriales de la entidad a las que se les efectua revision aleatoria para verificar si cumplen los lineamientos	número de direcciones territoriales escogidas aleatoriamente para efectuar la verificación del cumplimiento de los lineamientos	(número de direcciones territoriales de la entidad a las que se les efectue revision aleatoria para verificar si cumplen los lineamientos / numero de direcciones territoriales escogidas aleatoriamente para efectuar la verificación del cumplimiento de los lineamientos) * 100

[redacted]

[redacted]

[redacted]

	1	Fijar Lineamientos	número de direcciones territoriales a las que se les afectan analisis de resultados para verificar si cumplen los lineamientos	número de direcciones territoriales verificadas en la revisión de las decisiones emitidas en proceso sancionatorio.	(número de direcciones territoriales a los que se les efectuo analisis de resultados para verificar si cumplen los lineamientos / número de direcciones territoriales verificadas en la revisión de las decisiones emitidas en proceso sancionatorio) * 100
	1	Fijar Lineamientos	número de retroalimentaciones efectuadas a las direcciones territoriales que no cumplen los lineamientos	número de direcciones territoriales que no cumplen con los lineamientos	(número de retroalimentaciones efectuadas a las direcciones territoriales que no cumplen los lineamientos / número de direcciones territoriales que no cumplen con los lineamientos.) * 100
Indebida notificación: Actos Administrativos que no son notificados conforme a lo indicado en los articulos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 o 44 del Código Contencioso Administrativo (lo anterior se traduce en la perdida de la competencia de la facultad sancionatoria consagrada en el articulo 52 de la Ley 1437 de 2011), por las siguientes circunstancias: (i)El quejoso o el investigado suministró de manera errónea la información del querellado. (ii)La información sobre los datos de las empresas responsables en las Referentes Cámaras de Comercio no están actualizados o no son verificados por el funcionario competente (iii) En algunos casos, las Direcciones Territoriales han reportado problemas con la empresa de correspondencia en los procesos de entrega efectiva y oportuna, sin embargo estas no se encargan de solucionar el inconveniente para que se expida la entre de las notificaciones. (iv) Desconocimiento del funcionario responsable del proceso de notificación establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (v)En algunos casos puede haber negligencia por parte del funcionario responsable en el ejercicio de su labor o actividad encomendada.	1	Fijar Lineamientos	número de funcionarios que conocen los lineamientos sobre notificación	número de funcionarios que proyectan actos administrativos que imponen sanciones	(número de funcionarios que conocen los lineamientos sobre notificación / número de funcionarios que proyectan actos administrativos que imponen sanciones) * 100

1	Fijar Lineamientos	número de direcciones territoriales de la entidad a las que se les efectuo revisión aleatoria para verificar si cumplen los lineamientos	número de direcciones territoriales escogidas aleatoriamente para efectuar la verificación del cumplimiento de los lineamientos	(número de direcciones territoriales de la entidad a las que se les efectuo revisión aleatoria para verificar si cumplen los lineamientos / número de direcciones territoriales escogidas aleatoriamente para efectuar la verificación del cumplimiento de los lineamientos) * 100
1	Fijar Lineamientos	número de direcciones territoriales a los que se les efectuo análisis de resultados para verificar si cumplen los lineamientos	número de direcciones territoriales verificadas en la revisión de las decisiones emitidas en proceso sancionatorio.	(número de direcciones territoriales a los que se les efectuo análisis de resultados para verificar si cumplen los lineamientos / número de direcciones territoriales verificadas en la revisión de las decisiones emitidas en proceso sancionatorio.) * 100
1	Fijar Lineamientos	número de retroalimentaciones efectuadas a las direcciones territoriales que no cumplen los lineamientos	número de direcciones territoriales que no cumplen con los lineamientos.	(número de retroalimentaciones efectuadas a las direcciones territoriales que no cumplen los lineamientos / número de direcciones territoriales que no cumplen con los lineamientos.) * 100

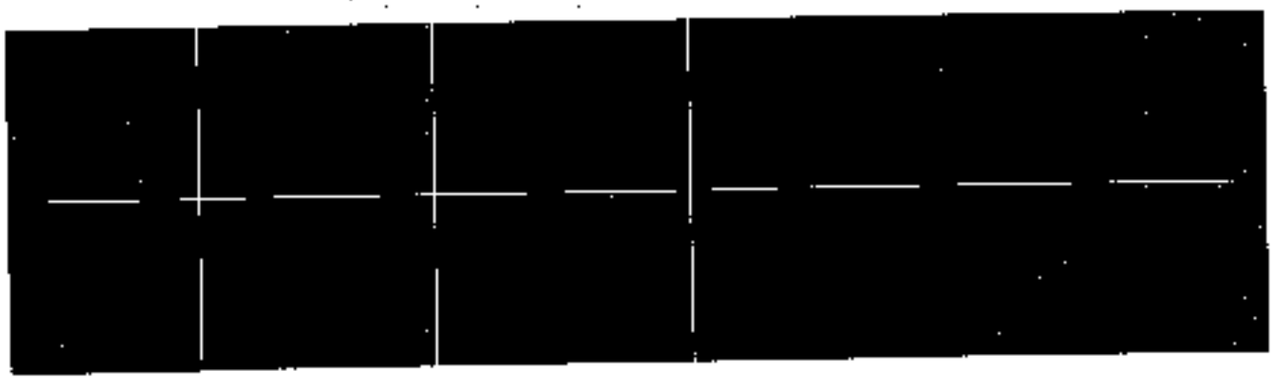

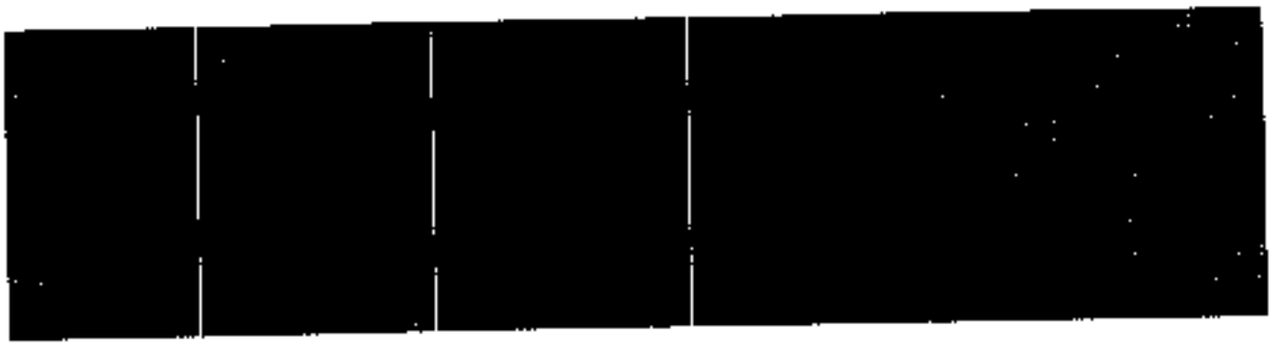

Falla Administrativa de la entidad es la indebida motivación al imponer la sanción. En distintas direcciones territoriales imponen multas sin justificar suficientemente el monto de la sanción, bien porque: a. La gravedad de la sanción no es proporcional al daño causado, o no se argumenta de manera suficiente; b. En el mismo acto administrativo, con los mismos argumentos y ante una misma violación de la norma, la multa aplicada es diferente a los actores involucrados; y c. Con los mismos argumentos y ante una misma violación de la norma, las multas aplicadas son diferentes entre una y otra Dirección Territorial, la anterior por cuanto: (i)Desconocimiento del funcionario responsable del debido proceso establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (ii)Desconocimiento de la Resolución 0153 de 2014. (iii)Negligencia por parte del funcionario responsable en el ejercicio de su labor o actividad encomendada. (iv)Falta de unidad de criterio entre los diferentes operadores de Inspección, Vigilancia y Control frente a la interpretación de las normas.	1	Fijar Lineamientos	número de funcionarios que conocen los lineamientos sobre notificación	número de funcionarios que proyectan actos administrativos que imponen sanciones	(número de funcionarios que conocen los lineamientos sobre notificación / número de funcionarios que proyectan actos administrativos que imponen sanciones) * 100
	1	Fijar Lineamientos	número de direcciones territoriales de la entidad a las que se les efectuó revisión aleatoria para verificar si cumplen los lineamientos	número de direcciones territoriales escogidas aleatoriamente para efectuar la verificación del cumplimiento de los lineamientos	(número de direcciones territoriales de la entidad a las que se les efectuó revisión aleatoria para verificar si cumplen los lineamientos / número de direcciones territoriales escogidas aleatoriamente para efectuar la verificación del cumplimiento de los lineamientos) * 100
	1	Fijar Lineamientos	número de direcciones territoriales a las que se les efectuó análisis de resultados para verificar si cumplen los lineamientos	número de direcciones territoriales verificadas en la revisión de las decisiones emitidas en proceso sancionatorio.	(número de direcciones territoriales a las que se les efectuó análisis de resultados para verificar si cumplen los lineamientos / número de direcciones territoriales verificadas en la revisión de las decisiones emitidas en proceso sancionatorio.) * 100